

RESOLUCION No. 0229 _ AD - 83

Lima,	4 de	abril	de	19	.83
				••	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "S P O R T I N G S A N L U I S" con domicilio en la Av. San Luis Nº 175 - 21 del Distrito de La Victoria;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de La Vic toria;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "SPORTING SAN LUIS" de La Victoria como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

EL Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regisctros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 535

LHOALLE

COOR NASARO BIANCHI International Instituto Permino del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo, Social "SPORTING SAN LUIS"

INFORME Nº 131 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "SPORTING SAN LUIS" de La Victoria, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 28 de marzo de 1983

Atentamente.

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 535

> heta de la Officina da Assaria Jurídica Instituto Peruano del Deporte